¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2012

Asunción, 20 de junio de 2012.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 15/2012 PARA EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE DE ESCANNER (REGISTRADOR DE TEMPERATURA) EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ.-

VISTO: La Carta Interna **C.E. Nº 82/2012** del Comité de Evaluación, de fecha 04/06/2012, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación Nº 15/2012, conteniendo el análisis, conclusiones y recomendación de declarar desierto el proceso de Contratación Directa por la Vía de Excepción Nº 15/2012 para el "Servicio de Asistencia Técnica Especializada para Montaje de Escanner (Registrador de Temperatura) en la Planta Industrial de Vallemí; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 07 de mayo de 2012, se realizó el acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Oferta Económica presentada por la firma *F.L. SMIDTH LTDA.*, única firma oferente del proceso, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta Nº 24/2012;

Que, en base al análisis de los aspectos legales y técnicos de la oferta obtenida, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso, de conformidad a las disposiciones del Art. 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que una licitación se puede declarar desierto en caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

Que, asimismo, el Comité de Evaluación señala que la firma oferente ha suscrito el Formulario de Oferta, que en el inc. g) textualmente dice: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes;*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Declarar Desierto** el proceso de Contratación Directa por la Vía de Excepción Nº 15/2012 para el "Servicio de Asistencia Técnica Especializada para Montaje de Escanner (Registrador de Temperatura) en la Planta Industrial de Vallemí, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30º inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la firma oferente y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Ayala Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PARAGUAY PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente